

Financiación del ejército de Carlos V y represión económica a los *agermanados*. El castigo al señorío de Montesa¹

Javier Hernández Ruano²

Recibido: 6 de junio de 2021 / Aceptado: 01 de febrero de 2022

Resumen. Los señoríos han sido poco estudiados durante las Germanías, sobre todo la represión económica y la financiación del ejército real. Mediante el estudio de fuentes primarias judiciales este trabajo profundiza en el sistema utilizado para el sostenimiento del ejército de Carlos V en el señorío de la Orden de Montesa. Una vez deslindado el procedimiento local se analiza la convergencia entre la financiación de las tropas y la posterior represión económica, cuyo alcance fue mayor del que se ha estimado hasta ahora. Observaremos cómo los *agermanados* sufrieron tanto el castigo económico de la Orden como de la justicia real, una pena por partida doble o recomposición para satisfacer las ansias recaudatorias del rey y reforzar la jurisdicción ordinaria. Este estudio de caso aborda cuestiones que se insertan en el debate sobre la centralización del poder y la construcción social del estado moderno.

Palabras clave. Germanías; Carlos V; financiación militar; reino de Valencia, justicia penal; construcción del estado moderno.

[en] Financing of the army of Charles the Fifth and economic repression of the *agermanados*. The punishment of the lordship of Montesa

Abstract. The lordships have been little studied during the Germanias, especially the economic repression and the financing of the royal army. Through the study of primary judicial sources, this work delves into the system used to sustain the army of Carlos V in the lordship of the Order of Montesa. Once the local procedure has been demarcated, we can analyze convergence between the financing of the troops and the subsequent economic repression, whose scope was greater what has been estimated so far. We will observe how the *agermanados* suffered both the economic punishment of the Order and of the royal justice, a double punishment or repayment to satisfy the king's tax collection thirst and to reinforce the ordinary jurisdiction. This case study addresses issues that are inserted into the debate on the centralization of power and the social construction of the modern state.

Keywords. Germanías; Charles the Fifth; military funding; Kingdom of Valencia; penal justice; early modern statebuilding process.

Sumario: Préstamos públicos y privados locales para el ejército real. Composiciones y confiscaciones de la justicia de Montesa. Heroínas a la salvaguarda del patrimonio familiar. Las composiciones de la justicia real. Conclusiones. Bibliografía.

¹ Trabajo del proyecto de investigación del Departament d'Història Moderna i Contemporània de la Universitat de València: "Privilegio, trabajo y conflictividad. La sociedad moderna de los territorios hispánicos del Mediterráneo occidental entre el cambio y las resistencias", PGC2018-094150-B-C21.

² Universitat de València
ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-8483-3776>
E-mail: j.hernandezruano@edu.gva.es

Cómo citar: Hernández Ruano, J. (2022). Financiación del ejército de Carlos V y represión económica a los agermanados. El castigo al señorío de Montesa, en *Cuadernos de Historia Moderna* 47.1, 35-60.

Durante la coronación imperial del 23 de octubre de 1520, candentes las Germanías y las Comunidades, Carlos de Habsburgo juró en Aquisgrán defender la Iglesia mediante la espada, proteger la justicia y amparar a los humildes, pobres, viudas y huérfanos; una investidura consagrada ante Clemente VII en Bolonia diez años después³. En la década que medió entre las dos ceremonias quizás ningún desafío popular como el de las Germanías pudo haber contrariado tanto la conciencia de Carlos V al evocar aquel juramento. La guerra y la represión penal, junto a su vertiente económica, afectaron, de hecho, a una población rural de extracción social mayoritariamente humilde, a diferencia de las Comunidades, secundada asimismo por parte de la burguesía⁴. Por si no hubieran sido suficientes los estragos propios de la guerra, una bicéfala represión económica emprendida por la jurisdicción señorial y ordinaria se abalanzó sobre los agermanados de señorío, lastrando la recuperación durante décadas, como aconteció en la Castilla central⁵. Las conclusiones de nuestro estudio sugieren que, si los datos fueran extrapolables al resto de señoríos, la represión económica en el reino habría sobrepasado con creces las 365.981 libras que le atribuyó el cronista Martín de Viciana⁶. El castigo por partida doble conculcó el principio jurídico que impide condenar dos veces a un reo por el mismo delito, imponiendo una redundante condena moral aplicada mediante sendas ceremonias de fidelidad y homenaje, prescindible pese a que se juzgasen casi todos los delitos contenidos en el crimen de lesa majestad⁷. Además, la sentencia (al menos del tribunal de la Orden de Montesa) argüía que el juicio se celebraba por la traición tanto al maestre como al rey. Aparentemente no hubo, o no ha sobrevivido, literatura crítica coetánea que denunciara el abuso, pero las fuentes dan buena cuenta de los procesos judiciales superpuestos a los agermanados de señorío, cuyo alcance resta por determinar. Esclarecer el curso de los acontecimientos, el procedimiento y la magnitud de tal empeño judicial en el señorío de la Orden de Montesa es el propósito de esta investigación, así como identificar el sistema de financiación del ejército real, pues a menudo se han confundido los préstamos a ese efecto (censales) con las multas para cancelarlos. Por último, se trata de esclarecer el liderazgo de los notables y caballeros locales para allegar hombres y recursos en un claro ejemplo de comunicación e implicación clientelar entre las instituciones regias y las sociedades periféricas. Al abordar el modo en que la oligarquía local permitió organizar la ofensiva de las fuerzas reales, así como la contribución de la administración judicial tanto señorial como real (pese a su recurrente conflicto) al posterior establecimiento del orden social, observaremos que el éxito final de Carlos V se fraguó gracias a un modelo político ca-

³ Fernández Álvarez, M.: *Carlos V. Un hombre para Europa*, Madrid, Austral, 1999, p. 64 y p.161.

⁴ Maravall, J. A.: *Las Comunidades de Castilla*, Madrid, Alianza, pp. 176-211 y Pérez, J.: *Los Comuneros*, Madrid, Historia 16, pp. 129-132.

⁵ Pérez, *op. cit.* pp. 91-92.

⁶ García Cárcel, R.: *Las germanías de Valencia*, Barcelona, Península, 1981, p. 205.

⁷ A excepción de la falsificación de moneda. Véase Pinilla Pérez de Tudela, R.: "Apuntes en torno a un aspecto económico de la represión de las germanías. La composición en la comarca de la Ribera", *Saitabi. Revista de la Facultat de Geografia i Història*, 41 (1981), pp. 159-172.

racterizado por una necesaria colaboración entre todos aquellos actores. El resultado de este nodo de comunicación política se inserta en el debate sobre la construcción del estado moderno a partir de la idea “*empowering interactions*”⁸, concepto que revisa la direccionalidad (desde arriba hacia abajo) con la que tradicionalmente se ha interpretado la formación del estado moderno. La temática de este trabajo contribuye también al estudio de la guerra en ese mismo proceso⁹.

Los estudios sobre las Germanías valencianas¹⁰ han tratado extensamente la guerra y la acción de la justicia penal, en este último caso enfocados sobre la capital¹¹. La gobernación de Castelló de la Plana, a la que pertenecía el grueso de los estados del maestre de Montesa frey don Bernat Despuig, ha sido objeto de estudio en otros trabajos también desde ese enfoque¹². Sin embargo, la dimensión de los recursos extraídos del conjunto del agro valenciano continúa pendiente de una evaluación pormenorizada, pese a constituir uno de los dos pilares sobre los que se sostuvo el disciplinamiento social. Lo mismo sucede con las repercusiones sobre un problema de gran calado político, observado hace cuatro décadas por García Cárcel: el sometimiento de los señores a la autoridad real como resultado de la victoria de Carlos V.

Préstamos públicos y privados locales para el ejército real

El 22 de junio de 1521, una vez las tropas de los comendadores de Montesa deshicieron la resistencia agermanada en Sant Mateu, centro de gobierno del maestrazgo viejo de la Orden, la justicia señorial procesó a los responsables del asesinato de Bernat Çaera, el lugarteniente general¹³ y gobernador, un ciudadano local. El episodio pre-

⁸ Blockmans, W. y otros (eds.): *Empowering Interactions. Political Cultures and the Emergence of the State in Europe 1300-1900*, London, Routledge, 2009, pp. 2-31. Véase también el capítulo de Mathieu, J.: “Statebuilding from Below – Towards a Balanced View”, en *Ibidem*, pp. 305-311.

⁹ Rogers, C. J. (ed.): *The Military Revolution Debate. Reading on the Military Transformation of Early Modern Europe*, Oxford, Westview Press, 1995.

¹⁰ La historiografía en García Cárcel, *op. cit.* (nota 6), pp. 15-38; Duran, E.: *Les germanies als països catalans*, Barcelona, Curial, 1982, pp. 7-42; Pérez García, P.: *Las germanías de Valencia. En miniatura y al fresco*, Valencia, Tirant Humanidades, 2017, pp. 11-17; Parma, V. M.: “La historiografía de la Revuelta Agermanada: el lugar ausente del relato histórico”, *Anales de historia antigua, medieval y moderna*, 52 (2018), pp. 201-225, doi: <https://doi.org/10.34096/ahamm.v52.6430>.

¹¹ García Cárcel, R. *op. cit.* (nota 6), pp. 193-218. Pinilla Pérez de Tudela, R.: *Valencia y doña Germana*, Valencia, Generalitat Valenciana, 1994, pp. 41-60; Pérez García, P.: “Conflicto y represión: la justicia penal ante la Germanía de Valencia (1519-1523)”, *Estudis: Revista de historia moderna*, 22 (1996), pp. 141-198; Vallés Borràs, V. J.: *La Germanía*, Valencia, Alfons el Magnànim, 2000, pp. 105-137, 192-197 y 255-257; Pérez García, *op. cit.* (nota 10), pp. 313-325; Duran, *op. cit.* (nota 10), pp. 315-334; Pardo Molero, J. F.: *La defensa del imperio. Carlos V, Valencia y el Mediterráneo*, Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 2000, pp. 93-150.

¹² Agustí Soler, M. D.: *Las Germanías en la gobernación de la Plana*, Castellón de la Plana, Diputación de Castellón, 2002, pp. 48-57; García Edo, V.: *El Archivo de la Orden de Montesa (Inventario de los legajos del archivo del Reino de Valencia)*, tesis de licenciatura inédita, Valencia, Facultad de Geografía e Historia, Universitat de València, 1977, pp. 42-68 y “Una crónica inédita de la revuelta de las Germanías por las tierras del Maestrazgo”, *Boletín del Centro de Estudios del Maestrazgo*, 12 (1985), pp. 59-63. Andrés Robres, F.: “El maestre Despuig, la orden de Montesa y las germanías: arbitraje, guerra, represión (1519-1529)”, en Amelang, J. S. y otros (eds.): *Palacios, plazas, patibulos. La sociedad española moderna entre el cambio y las resistencias*, Valencia, Tirant Humanidades, 2018, pp. 285-299.

¹³ Proceso, “Estes son les informacions per la mort de Bernat Saera, llochtinent general. Sant Mateu”, julio de 1521, Archivo del Reino de Valencia (ARV), Clero, caj. 2317-18, leg. 881-882, s. fol.

ludiaba el avance realista hacia Valencia y el único sistema viable para organizar la primera expedición del ejército real: la financiación local privada y municipal, como en el resto del reino¹⁴. Con ese objetivo, los consistorios de la bailía de Cervera, y de las encomiendas de Benicarló-Vinaròs y Alcalá, se comprometieron a cargarse con deuda mediante censales. Se trataba de una promesa recogida en una crónica anónima coetánea. Se esperaba obtener del maestrazgo un total de 85.000 sueldos¹⁵ (en adelante s.). Sin embargo, un examen comparado de las fuentes contables arroja un capital sensiblemente mayor, como se demostrará. Con ese fin hemos elaborado una tabla con nueve columnas (en adelante T., col. x) que adjuntamos al final del trabajo. Incluimos las cantidades recaudadas en concepto de multa (composición), tanto por la justicia de Montesa como por la justicia real con objeto de distinguir su origen. Hubo, no obstante, emolumentos difíciles de asignar. Sabemos que los comendadores prestaron dinero, que la campaña de Sant Mateu había costado 1.800 s.¹⁶, que el comendador mayor de la Orden frey don Francesc Despuig vendió su ganado y rentas o que el comendador Castelar gastó en comida 1.365 ducados (28.665 s.) para quienes se acercaron a sus aposentos desde el 11 de marzo de 1521 (durante el asedio de Benicarló) hasta la campaña final de Xàtiva, donde sustentó a veintidós caballeros durante dos meses¹⁷. Afloran otras aportaciones, *tachas*, de procedencia municipal¹⁸, aunque en todo caso menores. Los municipios del sur del señorío también se endeudaron: “dits lochs de Sueqa, Muncada e Carpesa e Borbotó (...) han continuament servit a sa magestat, e per sostenir lo real exèrcit de aquella han carregat molts e grosses quantitats de pensions”¹⁹.

La misión de coordinar la recaudación, el reclutamiento y la intendencia fue asignada por el virrey Hurtado de Mendoza a un notable de la cercana población catalana de Tortosa, el ciudadano Lluís Boteller Oliver. El tortosino movilizó a la clientela y parientes, entre ellos el mercader Joan Perich, pagador del sueldo del ejército, y allegados de Cataluña y Aragón. El virrey se había dirigido también a municipios y personas de la gobernación de Castelló (obteniendo préstamos por valor de 12.000 ducados de mano del mercader genovés Antonio Usodemar y 25.000 libras de las arcas de Morella, Peñíscola, Castelló, Borriana y Vila-real), buscando el auxilio de los confidentes de la sociedad local. El emperador mantenía correspondencia con las autoridades locales desde Worms, mientras los propios consistorios y prohombres emprendían iniciativas antiagermanadas²⁰. Ningún oficial, soldado, vitualla o ducado fue remitido al ejército en esa primera fase de la guerra por la hacienda real o institución regnicola.

¹⁴ Pardo Molero, *op. cit.* (nota 11), p. 95.

¹⁵ Crónica anónima “Ací apareixen los danys que les universitats de les villes e lochs del Maestrat e molts particulars han sostengut per los rebelles traydors agermanats”, ARV, Clero, caj. 2317-18, leg. 881-84, f. 91v. Reproducida en García Edo, *op. cit.* (nota 12), pp. 59-63.

¹⁶ Agustí Soler, *op. cit.* (nota 12), p. 84.

¹⁷ Relación de “Despeses fetes per lo comanador Castelar”, ARV, Clero, caj. 2314, leg. 880, s. fol.

¹⁸ Carta del lugarteniente general Voltayna a los jurados del maestrazgo, Sant Mateu, 7 de abril de 1522, ARV, Clero, caj. 2317, leg. 881-84, fol. 88r.

¹⁹ Súplica I del maestre en el “Procés del reverendísimo mestre e maestrat de Muntesa contra los honorables procuradors fiscals de la cesàrea e real magestat”, Valencia, 7 de enero de 1527, Archivo Histórico Nacional (AHN), Órdenes militares, leg. 706-c. Proceso citado en Andrés Robres, *op. cit.* (nota 12), p. 296.

²⁰ Hernández Ruano, J.: “Las Germanías en el Maestrat, Morella y Peñíscola. Cénit de una conflictividad bajomedieval”, en Pérez García, P. (coord.): *Más allá de la capital del reino. La Germania y el territorio valenciano: del maestrazgo a la Safor*, Valencia, Universitat de València, 2021, pp. 46-56.

Las fechas de los contratos censales y la cuantía de las remesas al pagador del sueldo las desconocemos, pero constan noticias parciales. Por ejemplo, el 30 de junio de 1521 se habían obtenido 19.000 s. de las arcas de Benicarló, Vinaròs y Cervera. Los jurados de Rosell contrataron un censo por valor de 2.000 s. el 8 de julio, al que acompañó un documento conocido como carta pública de indemnidad, que comprometía al maestro como fiador²¹. Cinco días más tarde Traiguera asumió un censo por valor de 8.000 s.²². Las fuentes (T., cols. 2, 3, 8 y 9) revelan que la cifra más aproximada atribuible al maestrazgo es de 96.500 s., lejos de las 65.000 libras (en adelante l.) que estimó Manuel Danvila²³. Este confundió sueldos con libras al transcribir el error original (¿de imprenta?) de Viciana incluyendo otro de cálculo (la suma arroja 55.989 s.)²⁴. Un par de cifras habría que descontarlas: Vilafamés, que no pertenecía al maestrazgo, y “ciertas aljamas de moros” (Onda), patrimonio real desde 1520. En todo caso, los 96.500 s. superan con creces los números de Viciana y los de la crónica anónima. Por otro lado, toda valoración que contemple el esfuerzo económico real ha de agregar un 20% (aproximadamente) anual en concepto de intereses. Como la cancelación de los censales tuvo lugar a partir de noviembre de 1523 los consistorios afrontaron esos pagos adicionales durante un mínimo de 4 o 5 años. El maestro cifró el *quitamiento* del maestrazgo en 124.165 s.²⁵, cantidad que comprendía, por tanto, el montante de los intereses. Si consideramos un interés medio del 20% el capital prestado habría ascendido a 99.300 s., tres mil sueldos más de los que hemos podido contrastar en los registros contables de la justicia de Montesa. Para el conjunto del señorío hemos estimado una cantidad de 148.760 s.²⁶ (fig. 1).

²¹ Carta del lugarteniente general Voltayna, Sant Mateu, 14 de marzo de 1524, ARV, Clero, caj. 2349-50, leg. 892, Proceso de Càlig en “Càlig. 1523”, f. 45v.: “...e com les dos pensions del dit censo degudes fins a 8 del mes de juliol de l’any MDXXIII prengué suma de 233 sous, 3 diners e no estan pagades, en virtut de la dita carta de indemnitat venen a càrrech del dit reverendísimo senyor mestre e de sa reverent religió...”.

²² Proceso de Càlig, 1523, ARV, Clero, caj. 2349-50, leg. 892, fol. 37 v.

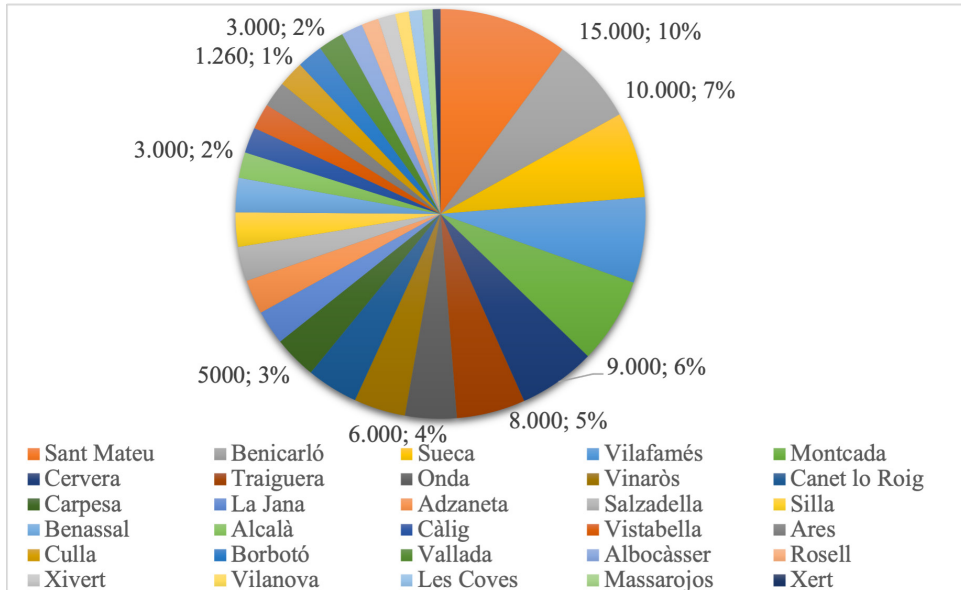
²³ Danvila, M.: *La Germania de Valencia*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1884, p. 158.

²⁴ Viciana, M. de.: *Crónica de la ínclita y coronada ciudad de Valencia*, Barcelona, Pablo Cortey, 1566. Edición facsímil de García Martínez, S., Valencia, Departamento de Historia Moderna, Universitat de València, 1972, vol IV, p. 345.

²⁵ Relación de gastos en el Proceso del maestro, “Lo que es debido de empréstitos fechos a la regia corte por el maestro, comendadores y vasallos que se les consignent como a los otros de esta qualidad conforme a la orden y a las provisiones de su magestad”, 1528, AHN, Órdenes militares, leg. 706-c, fol. final.

²⁶ Las cifras para los municipios al sur del maestrazgo resultan de una estimación a partir de las composiciones, cuyo propósito era cancelar la deuda censal.

Fig.1. Censales cargados por los consistorios del señorío (148.760 s.)



Fuentes: Maestrazgo (T), Onda, Vilafamés, Silla, Sueca, Vallada más la bailía de Montcada con Carpesa y Borbotó, en Pinilla Pérez, *op. cit.* pp. 44-46 (nota 11); Massarajos en Vallés Borràs, *op. cit.*, (nota 11), pp. 446-447.

Si examinamos la distribución municipal de los préstamos se observa un reparto bastante proporcionado al número de habitantes: 10% Sant Mateu, 6% Sueca, Benicarló, Montcada, Vilafamés y Cervera, disminuyendo hasta un 3-2% en otros lugares. No obstante, mientras en la mayor parte del señorío la ratio oscila entre los 30 s.- 45 s./casa, en algunas poblaciones la contribución por casa fue superior, precisamente en aquellos lugares con más agermanados. En Cervera, noveno lugar en población, pero segundo foco de la rebelión, la cifra asciende a 65 s./casa, seguido de Culla, con 54 s./casa, pero en decimotavo lugar por número de habitantes, donde no se hallaron culpables. En Sant Mateu la aportación por casa resulta en 53s. Era el municipio más poblado, y, a la vez, el epicentro de la rebelión²⁷. Por consiguiente, los datos sugieren que la Orden impuso un cierto sesgo represivo en los municipios con mayor número de desleales a la hora de asignar los censales. Según el testimonio del maestro, al advertir que no era suficiente, se deshizo de plata y dinero propio, promoviendo la captación de nuevos censales, regando las tropas con otros 50.000 s.²⁸; una actitud análoga a la que ese año mantuvo, por ejemplo, el duque de Nájera ante la ofensiva francesa sobre Navarra porque no existía otra forma de financiar la defensa²⁹. En ámbitos geográficos peninsulares muy distintos, pero bajo la misma

²⁷ Censo de 1510 (en casas): Sant Mateu (279), Benicarló (232), Traiguera (222), Alcalà (219), la Jana (194), Sueca (188), Vinaròs (173), Càlig (160), Canet lo Roig (141), Cervera (138), y Salzadella (100). Véase García Cárcel, R.: "El censo de 1510 y la población valenciana de la primera mitad del siglo XVI", *Cuadernos de geografía*, 18 (1976), p. 173.

²⁸ Memorial del maestro a la virreina, Valencia, 1528, AHN, Órdenes militares, leg. 706-c., f. 42, s. fol.

²⁹ Escribano Páez, J. M.: *El coste de la defensa. Administración y financiación militar en Navarra durante la primera mitad del siglo XVI*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2015, p. 135.

presión bélica, estos ejemplos revelan el determinante papel de la nobleza en la constitución y financiación de las fuerzas de Carlos V.

La veracidad del motivo alegado por el maestre en la secuencia de decisiones, sin embargo, no puede ser refrendada. El servicial espíritu que se atribuía fue espoleado, en realidad, por el virrey Mendoza cuando apremió a los diputados de la Generalitat a conseguir dinero, cargo que ostentaba frey don Bernat Despuig ese año, todos ellos congregados en Nules con el ejército³⁰. Los pagadores de las tropas reunidas allí registraron las cantidades procedentes del maestrazgo (2.292 l. 14 s. o 45.854 s.) y más adelante las que aportó el maestre para la posterior campaña de Alzira y Xàtiva (60.000 s. según el prelado y 3.421 l. y 4 s. o 68.424 s. según consta en los libros de los pagadores del ejército)³¹. A pesar de que en el prelude de las operaciones militares en Xàtiva y Alzira el emperador apremiase al maestre a buscar nuevos fondos del estamento eclesiástico³² lo cierto es que el prelado recurrió nuevamente a municipios y particulares, obteniendo 50.000 s.³³. Los apuntes contables del maestre, sin embargo, consignaron en total 17.778 s. más de los que hemos comprobado. Al margen de su exactitud o procedencia, la ulterior inyección de capital demuestra hasta qué punto el maestre fue capaz de sostener en el tiempo la distribución de dinero cuando el caudal de los grandes prestamistas de la corona se había agotado³⁴, lo que nos advierte de los frágiles mecanismos financieros centralizados y la importante dependencia de los recursos locales para sufragar el gasto militar, idea advertida por I. A. A Thompson y desarrollada por autores como D. Parrot³⁵. Los personajes que posibilitaron parte de la financiación fueron mercaderes como Antoni March de Vinaròs (7000 l.), Francesc Berga de la Jana (400 l.) y Tomás Cervelló de Benicarló (1000 l.) o ganaderos como Marimon Salvador de Cervera (4000 l.), antiguos acreedores tanto de deuda pública como privada del territorio. Estos “obligados” de la hacienda regia³⁶, formaban parte de las redes clientelares que dirigían la política local y, por tanto, sus intereses se imbricaban con los de los grupos sociales dominantes, implicados desde hacía generaciones no solo en la administración municipal y señorial sino también en las campañas de los reyes de Aragón³⁷. Esta dinámica refleja una cultura política practicada por las elites locales y sus dependientes que facilitaba el proceso de creación del estado moderno³⁸. Así lo confirma un testimonio de Boteller Oliver, artífice de la operación de reclutamiento: “toda la gente que verná de Cataluña será por complazer

³⁰ Castillo del Carpio, J. M.: “Diputación y Germania: nueva historia de una aportación financiera”, *Hispania. Revista española de historia*, 56/193, (1996), pp. 497-515.

³¹ Memorial del maestre en el “Procés...”, AHN, 1528, Órdenes militares, leg. 706-c, s. fol.; Libro de préstamos solicitados por el maestre al maestrazgo para el sostenimiento del ejército en Nules y la reducción de Xàtiva y Alzira, ARV, Clero, lib. 2921. Citado en García Edo, *op. cit.* (nota 12), p. 57.

³² Fernando Andrés.: *op. cit.* (nota 12), p. 293.

³³ Memorial del maestre en el “Procés...”, 1527, AHN, Órdenes militares, leg. 706-c s.fol.

³⁴ Pardo Molero, *op. cit.* (nota 11), p. 97.

³⁵ Parrot, D.: “¿Revolución militar o devolución militar? Cambio y continuidad en la edad moderna militar”, *Studia historica. Historia moderna*, 35 (2013), pp. 33-59.

³⁶ Ladero Quesada, M. A.: “Los recursos militares de los reyes en Castilla y la defensa del Rosellón”, en *Ejércitos y armadas de los Reyes Católicos en Ejércitos y armadas de los Reyes Católicos. Nápoles y el Rosellón (1494-1504)*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2010, p. 148.

³⁷ Hernández Ruano, J.: “La “unión diabólica” del Maestrazgo viejo de Montesa: sociología, motivaciones y definición de las germanías en el centro de la Corona de Aragón”, *Hispania. Revista española de historia*, (2022), [en prensa].

³⁸ Holestein, A.: “Introduction: Empowering Interactions: Looking at Statebuilding from Below”, en Blockmans, W. y otros (ed.), *op. cit.* (nota 8), p. 15.

más a los cavalleros que los amparan, que por el sueldo (...). Y así la gente no se puede haver sino por medio de hombres a quienes tiene obligación...³⁹. El procedimiento era compartido en Navarra⁴⁰ y el resto de la corona castellana. La responsabilidad de los cuadros de infantería recaía en esa etapa sobre milicias reclutadas bajo el modelo bajomedieval, como el del *acostamiento* (que seguía el principio de las dependencias políticas citadas más arriba) característico de las mesnadas nobiliarias de las órdenes militares⁴¹. El contingente reunido en el maestrazgo en julio de 1521 se acercó a los 2000 hombres⁴², una fuerza notable si consideramos que igualaba a la que podía reunir el arzobispo de Toledo a finales del siglo anterior⁴³.

El maestre ejerció una doble condición a la hora de distribuir el dinero. Lo hizo tanto en calidad de capitán general como de diputado de la Generalidad, pues había sido comisionado para ese desempeño por la Diputación. Aglutinando esa duplicidad de cargos pagó a sus tropas o ingresó el dinero en la Generalidad, en este caso con la nota contable “pecúnies degudes al General”⁴⁴, es decir, cantidades obtenidas también de los municipios en concepto de deudas atrasadas a esa institución. El noble don Berenguer de Ciurana, baile de la villa real de Morella y comandante de las tropas de su término general, asistió al maestre en esas tareas con el cargo de regente de la tesorería⁴⁵. Ingresó en la Diputación dinero de los municipios⁴⁶ y otras cantidades probablemente de origen censal, que recaudó a lo largo de agosto y septiembre de 1521 en siete poblaciones, lo que supuso el 13% del capital censal. La administración real tutelaba los ingresos a través del maestre racional y su libro de *Rebudes dels llochs del Maestrat*⁴⁷ (T., col. 9), incluyendo los procedentes de deudas a la Diputación, como cuando se anota “dels diners de la Generalitat”. Existía, por tanto, un triple registro: maestre racional, Generalidad y Montesa, lo que no comprometía la equivalencia de las cifras. Entre el 28 de julio y el 9 de septiembre de 1521 Berenguer de Ciurana, en nombre del maestre, depositó en la Diputación 2.969 l. y 2 s. (59.382 s.), y desde entonces hasta final de año 1.100 libras (22.000 s.), una fracción, esta, de las 1.811 l. 14 s. (36.234 s.) que conocía Hurtado de Mendoza. De esa forma el regente de la tesorería habría ingresado 95.616 s, prácticamente el mismo capital censal que nos muestran los registros contables de Montesa. El maestre aportó un préstamo personal que ingresó en la Generalidad por valor de 6.380 s.⁴⁸ que consta en el libro del maestre racional, más dinero procedente de su plata y joyas⁴⁹, sosteniendo así sus tropas hasta comienzos de septiembre. Los 36.234 s. entregados por Ciurana desde entonces hasta el final del año se obtuvieron después de que los municipios se cargaran con censales para responder a la deuda que habían contraí-

³⁹ Viciana, *op. cit.* (nota 24), p. 265-266.

⁴⁰ Escribano Páez, *op. cit.* (nota 29), p. 38.

⁴¹ Ladero Quesada, *op. cit.* (nota 36), p. 148.

⁴² Viciana, *op. cit.* (nota 24), p. 260.

⁴³ Ladero Quesada, *op. cit.* (nota 36), p. 148.

⁴⁴ Castillo del Carpio, *op. cit.* (nota 30), p. 502.

⁴⁵ Viciana, *op. cit.* (nota 24), p. 345.

⁴⁶ Castillo del Carpio, *op. cit.* (nota 30), p. 507.

⁴⁷ Traiguera (1.260 s), Xert (945 s. en dos pagos), Salsadella (630 s.), Benassal (756 s.), Adzaneta (630 s.), Benafijos (126 s.) y Torre d'en Bessora (126 s.), un total de 4.473 s. Libro de “Rebudes”, Valencia, julio-septiembre 1521, ARV, Maestre racional, sign.10.158, fols. 1-6. En Agustí Soler, *op. cit.* (nota 12), pp. 88-90.

⁴⁸ Castillo del Carpio, *op. cit.* (nota 30), pp. 505-506.

⁴⁹ “Memorial del maestre, 1527, AHN, Órdenes militares, leg. 706-c s. fol.

do con la Diputación⁵⁰. Constan en ocho asientos anotados por el maestre racional, con el resultado de solo dos sueldos menos de los que se reflejan en los protocolos de la Diputación⁵¹. La fórmula del cobro por deudas a la Diputación demuestra que todas las cantidades entregadas por dicha institución al ejército procedían del capital *ex novo* procedente de los municipios. Puede concluirse que Oliver Boteller había justificado su nombramiento al ser una de las piezas primordiales para que, junto al maestre y el baile de Morella, pudiera formarse finalmente un cuerpo de ejército. Fue seguramente su conocida habilidad para activar una amplia red de clientes y familiares la que estuvo detrás de su nombramiento⁵².

En el balance del gasto de la campaña que el prelado montesiano entregó a la Real Audiencia en 1527, durante el litigio que le enfrentará a la virreina doña Germana, se desgranaban unas cantidades totales de 260.000 s. repartidos entre censales del maestrazgo (150.000 s.), préstamos personales y privados (50.000 s.) más 60.000 s. obtenidos para la campaña de Alzira y Xàtiva. Son números más creíbles si los comparamos con la evaluación de los medios movilizados que alegara al calor de los primeros procedimientos judiciales en 1525: 334.000 s. (280.000 s. en censales y 54.000 s. en préstamos)⁵³. Efectivamente, los gastos estipulados en 1527 se aproximan a nuestra propia estimación para el maestrazgo (145.750 s.). En todo caso, las fuentes judiciales de la Orden, los asientos contables de la Generalidad y maestre racional, los datos complementarios tomados de Viciano (T., col. 3) y García Cárcel (T., col. 8) así como el testimonio del maestre (puesto bajo la lupa de las fuentes) prueban que el capital atribuible solo al maestrazgo de Montesa fue aproximadamente el doble de lo que se ha considerado hasta ahora. Los municipios del sur del señorío aportaron más capital. El total obtenido confirma la idea adelantada por Andrés Robres de que la Orden de Montesa fue un verdadero “tesoro” para Carlos V durante las Germanías⁵⁴.

Composiciones y confiscaciones de la justicia de montesa

Entre las imágenes simbólicas que representaron la justicia a lo largo de la edad media⁵⁵, la del león expresa mejor la acción de la justicia penal contra los agermanados. Sus garras atraparon a la mayor parte de los reos tras la capitulación de València (octubre de 1521), cobraron vigor con la resistencia de Xàtiva y Alzira (noviembre-diciembre de 1522), desgarraron el reino tras el acceso de Germana al virreinato (desde diciembre de 1523) y cobraron renovada intensidad hasta 1525, aunque continuaron saizando los conatos de rebrote hasta el definitivo zarpazo al último encubierto en 1541⁵⁶. En el transcurso de las fases represivas se impetraron

⁵⁰ Castillo del Carpio, *op. cit.* (nota 30), p. 506.

⁵¹ Procedían de Ares (1.234 s.), Onda (1.000 s.) y Benafijos (152 s.). Otras cantidades sin especificar su origen (3.200 s.; 152 s.; 1305 s.; 14.020 s.; 4948 s.; 10.373 s.). Las cantidades en Agustí Soler, *op. cit.* (nota 12), p. 87 y pp. 91-92.

⁵² Un ejemplo parejo en Navarra es el de Juan Rena. Véase Escribano Páez, *op. cit.*, pp.11-120.

⁵³ Súplica I del maestre, AHN, Órdenes militares, leg. 706-c, s. fol.

⁵⁴ Andrés Robres, *op. cit.* (nota 12), pp. 193-194.

⁵⁵ Rodríguez López, M. I.: “Las imágenes de la justicia en la Edad Moderna: génesis y análisis iconográfico”, *Anales de historia del arte*, 16 (2006), pp. 103-109.

⁵⁶ Pérez García, P., Catalá Sanz, J.: *Epígonos del encubertismo. Proceso contra los agermanados de 1541*, Valencia, Generalitat Valenciana, 2000.

dos perdones generales, los correspondientes al 21 de octubre de 1521 (València y su huerta) y el 12 de septiembre de 1528 (general), aunque centenares de agermanados fueron exceptuados. Contrasta el rigor de esta política penal, semejante también desde el punto de vista procedimental al que padecieron los comuneros⁵⁷, con la justicia que aplicó el emperador a los rebeldes navarros en 1524 al concederles una amnistía total; magnanimidad motivada por la voluntad de atraer lealtades en un reino situado a las puertas del gran enemigo. En el caso castellano y navarro el propósito fue su inserción en una nueva trayectoria política acorde con la estrategia imperial⁵⁸. Desde esta perspectiva, además de las motivaciones de índole material y jurisdiccional, en el caso valenciano la represión quiso asegurar la continuidad del tradicional esquema geoestratégico del reino de València en el Mediterráneo.

La vertiente económica del castigo acompañó a la imposición de penas corporales en las cuatro gobernaciones. Se generalizó con Germana, quien la aplicó a los municipios, aunque en la ciudad del Turia fue asumida por los protagonistas de la rebelión, los oficios⁵⁹. Como en otros señoríos, el maestro se anticipó al incoar procedimientos de composición o multa una vez condonada la pena capital en virtud de la misericordia y piedad de un “pare e natural pastor”, a pesar de la comisión de una “abominable” traición al rey y a él mismo⁶⁰. Pretendía restituir el orden social quebrantado por la traición al pacto feudovasallático de fidelidad y homenaje, recuperando en una ceremonia simultánea de sumisión la armonía política sancionada por la providencia. Sin embargo, la corona no renunció a imponer su propio castigo en los señoríos, de manera que estos asistirán a una condena material por parte de dos jurisdicciones distintas, lo que implicó la reiteración de la penitencia moral. El procedimiento puesto en marcha en Montesa no era desconocido. El maestro Pere de Thous ya había utilizado las composiciones para castigar la rebelión antiseñorial en la Guerra de la Unión (1347-1348)⁶¹. De hecho, su desarrollo y alcance parece haber servido de arquetipo para los letrados de la Orden durante los juicios de 1523-1524. La intervención de la justicia ordinaria desatará un litigio entre el maestro y los procuradores fiscales del rey, que obedecía a razones de índole tanto jurídica (la redundante imputación y castigo) como económica (el control de la administración de las penas)⁶². No estaba en discusión la legitimidad jurisdiccional de la Real Audiencia, ya que el conocimiento del crimen de lesa majestad pertenecía a esa magistratura suprema.

Extinguidos los rescoldos de la guerra, el maestro se resistía a reprimir a sus vasallos. La mayor parte habían sido leales, pero los desleales lo habían sido en número suficiente como para tomar el control del maestrazgo entre marzo y junio de 1521. Se había alzado en torno al 50 % de los cabezas de familia de Sant Mateu, el 20% en Cervera, el 18% en Salzadella, el 15% en Canet lo Roig y el 14% en Benicarló y Canet lo Roig⁶³. Prueba de su apogeo fue el sitio de Benicarló en marzo, donde

⁵⁷ Pérez, *op. cit.* (nota 4), pp. 87-92.

⁵⁸ Floristán Imízcoz, A.: “Recomponer lealtades colectivas tras una rebelión. Perdones generales en Castilla y en Navarra (1522-1524)”, en Esteban Estringana, A. (ed.): *Decidir la lealtad. Leales y desleales en contexto (siglos XVI-XVII)*, Aranjuez, Doce Calles, 2017, pp. 194-198.

⁵⁹ Duran, *op. cit.* (nota 10), pp. 315-316.

⁶⁰ Hernández Ruano, *op. cit.* (nota 20), pp. 66-69.

⁶¹ Royo Pérez, V.: *Els orígens del Maestrat històric. Identitat, convivència i conflictes en una societat rural de frontera (s.XIII-XV)*, Benicarló, Onada, 2017.

⁶² Vallés Borràs. *op. cit.* (nota 11), p. 256.

⁶³ Hernández Ruano, *op. cit.* (nota 37).

se habían refugiado los comendadores. Esos días el emperador apremió al maestre para castigar a los culpables (23 de febrero y 17 de abril), reclamando una lista de los delitos más graves y advirtiéndole de que igualmente conocería a los culpables “por otras vías”⁶⁴. Aunque no será hasta diciembre de 1523 cuando Germana de Foix ocupe el cargo de lugarteniente general, desde su nombramiento el 27 de marzo emprendió medidas ejecutivas, como demuestra su orden del 28 de abril revocando los guiajes de Hurtado de Mendoza⁶⁵. Esa circunstancia otorga verosimilitud al principal argumento que esgrimirá el maestre en el futuro litigio con los procuradores fiscales del rey: que los procesos judiciales incoados por Montesa contaban con el beneplácito de la virreina. Además, si creemos a Viciana, el maestre no habría actuado al margen de otros señores y barones que compusieron a sus vasallos “por tener merced del rey”⁶⁶. A esa circunstancia el maestre apostilló que, a diferencia de él, sus queridos pares se quedaron con el dinero⁶⁷.

El procedimiento de las composiciones se reactivó tras unas instrucciones de Carlos V el 30 de octubre de 1523. En ellas se conminaba a la virreina a perseguir “sin perdón” a los Trece de València y las juntas locales, capitanes, alféreces y oficiales, principales promovedores y alborotadores, por el crimen de lesa majestad. Y así lo hizo Germana desde el 9 de enero de 1524⁶⁸. En la capital de la gobernación de Castelló comenzaron los procedimientos en el verano de 1524 y las multas se ejecutaron dos años más tarde⁶⁹. La inmisericorde voluntad del rey, vencidas ya las Germanías, orientó los pasos de la virreina, una actitud gestada –cabe recordarlo– mientras en el Sacro Imperio Romano Germánico avanzaba el protestantismo y estallaba una rebelión antiseñorial en Suabia y Franconia⁷⁰. Es posible que el ánimo ejemplarizante mostrado por Carlos V con sus díscolos súbditos castellanos y valencianos estuviera condicionado por sus crecientes dificultades en Centroeuropa, sin que ello impidiera el afán recaudatorio reconocido por el propio Viciana “porque de las composiciones podría cumplir con las deudas”. Esta aseveración es incuestionable, pues las composiciones afectaron a municipios fieles pese a la ingenua explicación del cronista de Borriana para tratar de justificarla: “por servir a su Cesárea Magestad, y por asegurarle la composición de los que fueron agermanados en ella, y no porque la universidad lo deba, sino por su mera y espontánea voluntad...”⁷¹.

El sistema de composición establecía el pago de una cantidad fija o *tacha*, que no excluía a los herederos de los fallecidos, según el grado de culpa, más un porcentaje (20-25%) en concepto de gastos, deudas y daños (averías) amortizado en varios años dependiendo del monto total y la población. De su recaudación se ocupaba un clavario local bajo la supervisión de los jurados. En caso de huida, las sanciones del conjunto se verían incrementadas proporcionalmente, y solo su satisfacción completa redimía la culpa. La moneda de pago debía ser el ducado, el sueldo y el dinero⁷².

⁶⁴ Andrés Robres, *op. cit.* (nota 12), p. 295.

⁶⁵ García Cárcel, *op. cit.* (nota 6), p. 195.

⁶⁶ Viciana, *op. cit.* (nota 24), p. 450.

⁶⁷ Memorial del maestre, AHN, Órdenes militares, leg. 706-c, fol. 42v.

⁶⁸ Danvila, *op. cit.* (nota 23), p. 182; Duran, *op. cit.* (nota 10), p. 325.

⁶⁹ Aparici Martí, J.: “El movimiento agermanado en la Plana de Castellón”, en Pérez García, *op. cit.* (nota 20), p. 93.

⁷⁰ Rady, M.: *Carlos V*, Madrid, Altaya, 1997, p. 27 y p. 85.

⁷¹ Viciana, *op. cit.* (nota 24), p. 449.

⁷² Pinilla Pérez, *op. cit.* (nota 11), pp. 42-43.

Teniendo en cuenta la directriz marcada por el emperador, la justicia de Montesa llevó a cabo un escrupuloso enjuiciamiento, cuyos actos judiciales constan en un memorial con los pagos por costas de sentencia, actos de sumisión o “nova fidelitat”, ejecución de la multa y averías⁷³. Que lo hicieran de igual manera el resto de los señores que compusieron a sus vasallos⁷⁴ es una incógnita.

Los procesos comenzaron en noviembre de 1523, no antes como aventurase Piles Ros⁷⁵. No está claro el motivo de que el maestre se adelantase a la virreina, aunque cabe pensar en su voluntad de administrar el castigo y evitar un procedimiento recaudatorio del que tal vez renegaba⁷⁶. La primera medida, tomada en el palacio maestral de Sant Mateu el 26 de septiembre de 1523, consistió en sancionar a los sanmatevanos implicados con una multa individual de 10 s. para afrontar los intereses de 15.000 s. cargados por el consistorio. El castigo pretendía auxiliar simultáneamente las arcas locales, ya que los intereses anuales alcanzaban los 15.445 s., de manera que a esas alturas suponían un oneroso dispendio de 66.420 s.⁷⁷. Emitida la comisión al lugarteniente general Lluís Voltayna (sucesor del asesinado Bernat Çaera) el día 18 de noviembre comenzó a rodar el artefacto judicial⁷⁸. El castigo recayó singularmente sobre los individuos (T., col.4). Entre los municipios solo fueron sancionados Vinaròs, Alcalà y Vilanova d’Alcolea (T., col. 5), el primero con severidad. Las sentencias comenzaron en el faro de la rebelión, Sant Mateu (10/11/1523), después le siguieron Càlig y Vinaròs (21/11/1523), Benicarló (2/12/1523), Cervera (17/12/1523), Salzadella (10/1/1524), Canet lo Roig (15/3/1524), Vilanova d’Alcolea (5/2/1524), les Coves (3/5/1524) y Alcalà (5/5/1524). Aunque las tres universidades compuestas distaron de haberse levantado en el “general agermanamiento” con el que la virreina justificó las composiciones municipales⁷⁹, el procurador fiscal de la Orden halló la justificación: Alcalà desatendió al comendador mayor durante el ataque a Sant Mateu; el justicia de Vilanova entregó al general de las Germanías Miquel Esteller un correo del duque de Segorbe; y Vinaròs avitualló las banderas agermanadas durante el sitio de Benicarló. Una vez ejecutadas las sentencias el maestre hizo acopio del dinero en sus cofres fiscales. Ascendió a 121.287 s. (fig. 2), (más un 20% por averías, 24.259 s.), importe que se relaciona en los endiablados (por dispersos) registros contables de la Orden (T., col. 4) y en la copia de los mismos que consta en el citado memorial del maestre⁸⁰ (T., col. 5). No figura en ninguna fuente consultada la composición de Traiguera, donde diecinueve vecinos secundaron al tejedor Joan Vilanova, capitán, condenado en ausencia. Una particularidad del período recaudatorio fue que la mayor parte de condenados cumplió con el pago a lo largo de 1524, a excepción de cinco agermanados en Sant Mateu, cuatro en Càlig y uno en Salzadella,

⁷³ Composiciones de la Orden, noviembre-diciembre, 1523, en “*Memòria del que han degut per los actes que e rebuts jo Nicolau Miquel, notari, scrivà, a les composicions que son estades fetes per lo castich de la germania en lo Maestrat de Montesa*”, ARV, Clero, caj. 2317-18, leg. 881-82, fols. 16r-16v.

⁷⁴ Vallés Borràs, *op. cit.* (nota 11), p. 255.

⁷⁵ Piles Ros, L.: “Aspectos sociales de la Germanía de Valencia”, *Estudios de Historia Social de España*, 2 (1952), p. 474.

⁷⁶ Andrés Robres, *op. cit.* (nota 12), p. 295.

⁷⁷ Libro de préstamos, ARV. Clero, lib. 2921. Citado en García Edo, *op. cit.* (nota 12), p. 57.

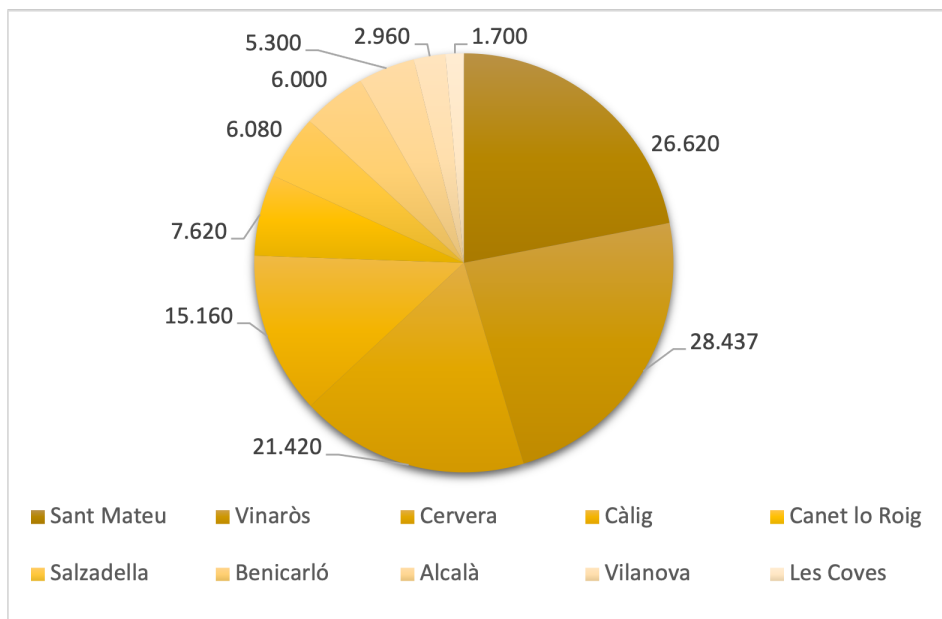
⁷⁸ Patente y comisión del maestre a Lluís Voltayna, Sant Mateu, 18 de noviembre de 1523, ARV, Clero, caj. 2349-50, leg. 892, fols. 1r-2v. Transcrita en García Edo, *op. cit.* (nota 12), pp. 68-70.

⁷⁹ García Cárcel, *op. cit.* (nota 6), p. 202.

⁸⁰ Existe una divergencia de 1.980 s. adicionales en la copia. Memorial del maestre, AHN, Órdenes militares, leg. 706-c f. 42v.

Vilanova d'Alcolea y Canet lo Roig⁸¹. La excepción fue Cervera: 23 agermanados (algo más de la mitad) seguían adeudando la multa o una parte de ella en el verano de 1525: 7.182 s. de un total de 21.420 s.

Fig. 2. Composiciones del maestrazgo por el maestre (121.287 s.).



Fuente: AHN, Órdenes militares, leg. 706-c, *Memorial...*, (1527), f. 42v.

Si según nuestros cálculos Viciana reflejó en su Crónica menos de la mitad del capital censal obtenido por Montesa de sus municipios del maestrazgo es lógico que la cifra que consignara para las composiciones sea equivalente (2.782 l. o 55.640 s.⁸²). Las fuentes judiciales confirman el monto de los censales establecido en páginas anteriores (124.165 s.) pues la recaudación por composiciones para redimirlos es muy aproximada (fig. 2). Las sumas obtenidas por la Orden según sus propios libros contables se corresponden con las que refiere Borràs Vallés en casi todas las poblaciones del maestrazgo, que en este caso incluyen un 20% en concepto de averías (T., col. 6). Por ese motivo el autor estableció una cantidad para todo el señorío de 235.515 s.⁸³, algo superior a la que hemos estimado aquí (213.000) al no incluir ese concepto⁸⁴. Las multas en el maestrazgo afectaron a 258 agermanados (fig. 3). Se trataba, sobre todo, de campesinos, varias decenas de menestrales y algunos profesionales libera-

⁸¹ Procesos a los agermanados del maestrazgo, noviembre-diciembre de 1523, ARV, Clero, caj. 2317-18 y leg. 881-884, fols. 100v. y fols. 141r, 145r-145v. y leg. 881-82, f. 152.

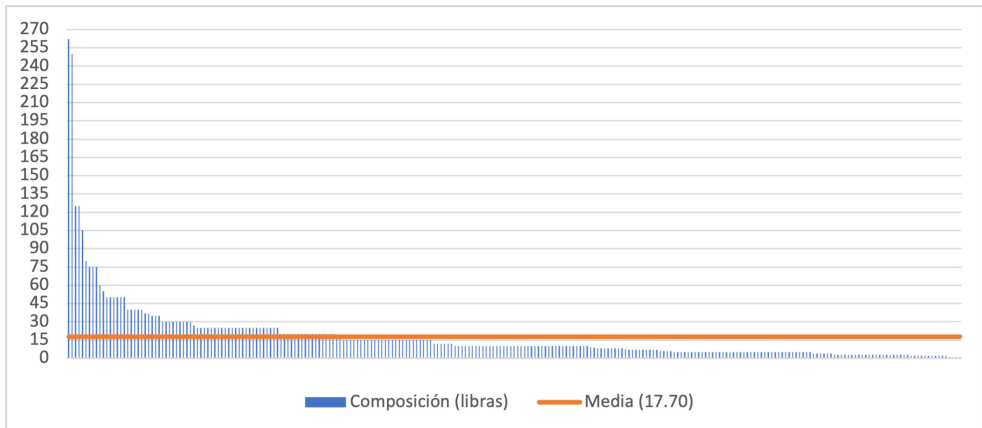
⁸² Viciana, *op. cit.* (nota 24), p. 449.

⁸³ Compárense los datos de Vallés Borràs en *op. cit.* (nota 11), pp. 446-448, con los de Pinilla Pérez de Tudela, *op. cit.* (nota 11), pp. 44-46. En los casos de Vilafamés, Canet lo Roig, les Coves, Onda, Silla, Sueca y Borbotó el primer autor establece cantidades que exceden un 20% de las que ofrece Pinilla, incluyendo las averías.

⁸⁴ Los datos: Maestrazgo (T., cols. 4 y 5). Onda, Vilafamés, Silla, Sueca, Vallada, Carpesa y Borbotó en Pinilla Pérez de Tudela, *op. cit.* (nota 11), pp. 44-46; Montcada y Massarajos en Vallés Borràs, *op. cit.* (nota 11), pp. 446-447.

les (cinco notarios, dos hosteleros, un maestro de esgrima) con escasos recursos, no pocos de ellos inmigrados y/o pobres, en un contexto de prolongada depresión de la actividad económica a la que acompañó una estrepitosa caída demográfica desde la primera mitad del siglo XV⁸⁵. Las penas se adaptaron, como en casi todo el reino, a los patrimonios de los reos⁸⁶. Esta pauta se observa con claridad al examinar los patrimonios, al contrario de lo que sucedió en la gobernación de Xàtiva⁸⁷. Los multados con rigor fueron aquellos que acaudillaban las cohortes agermanadas, aunque hubo alguna excepción. Efectivamente, el patrimonio condicionó la cuantía de la sanción independientemente del compromiso mostrado en la rebelión. El criterio se lo habría manifestado el comendador mayor Pardo de la Casta (quien sustituyó a Despuig, fallecido en la guerra) al emperador en Toledo cuando el maestre le encomendó la misión de gestionar la disputa con Germana: “según la calidad y facultad de quien las pagava”⁸⁸. Esto explica por qué hubo entre los cuadros políticos y/o militares individuos que sufrieron una condena leve, y, a la inversa, otros que habían engrosado las filas agermanadas sin pena ni gloria, pero que satisficieron multas onerosas. Efectivamente, las composiciones de algunos fervorosos fueron mínimas o inexistentes, aunque fueran *trece*. El grupo de exaltados sanmatevanos calificados como “ardent”, “molt terrible” o “pervers” lo integraban modestos campesinos, menestrales e indigentes compuestos muy por debajo de la media (17.70 l.), como el campesino “maliciós” Francesc Sospedra, en cuya casa dio comienzo la germanía de Sant Mateu, que fue compuesto por 8 l., o el espadero pobre Bernat Mateu, que evitó la multa, ambos miembros de los *trece*. Ocurrió lo mismo con muchos de los oficiales, como el guantero Guillem Ferrer, sargento de la germanía de Sant Mateu, compuesto por 3 l.

Fig. 3. Agermanados compuestos del maestrazgo (258).



Fuente: Copia de los procesos de composición. AHN, Órdenes militares, leg. 706-c.

⁸⁵ García-Guijarro Ramos, L.: *Datos para el estudio de la renta feudal maestra de la Orden de Montesa en el siglo XV*, Valencia, Institución Alfonso el Magnánimo, 1978, pp. 89-90.

⁸⁶ Duran, *op. cit.* (nota 10), pp. 348.

⁸⁷ Terol i Reig, V.: “La Germanía en la gobernación de Xàtiva”, *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 28 (2002), p. 514.

⁸⁸ Provisión de Carlos V, Toledo, 30 de diciembre de 1526, en el Proceso del maestre, AHN, Órdenes militares, leg. 706-c, doc. 8.

Los principales conspiradores, catorce en total, fueron compuestos por una cantidad igual o superior a 50 l. Cabe resaltar a cinco agermanados sancionados con cantidades superiores a las 100 l.; en orden decreciente: un campesino de Càlig, (250 l.), un hostelero de Sant Mateu (250 l.), dos campesinos (125 l. cada uno) y un zapatero (105 l.) de Cervera. Uno de los dos campesinos de Cervera, Antoni Salvador, respondió por su hijo Joan, acusado de colaborar con el general Miquel Esteller⁸⁹. Al margen de estas condenas ejemplares debe destacarse que el 30 % de los sancionados asumió el 70.5 % de las penas (3.219 l.) de un total de 4.563 l. (91.250 s.), lo que confirma el flaco patrimonio de la mayoría. Entre los oficios de Sant Mateu cuarenta menestrales resultaron procesados, casi todos pertenecientes al sector textil. Primaron los tejedores (33%)—cabe recordar la profesión de su antiguo paisano Sorolla (cuyo padre, Vicent Castellví, se sumó a la rebelión), mano derecha del fundador de las Germanías, cuyo influjo fue determinante para la génesis de la rebelión en el territorio⁹⁰—seguidos de los pelaires (15%), sastres (10%), carpinteros (8%), hosteleros (5%), zapateros (5%), toneleros (5%), más un menestral sin identificar, un peletero, sillero, calcetero y un guantero. Quien se sumerja en la cuantía de las multas y el estudio del patrimonio de estos menestrales seguramente albergará la impresión de asomarse a un mundo agrario que sobrevivía en condiciones paupérrimas. Es significativo que la lista de agermanados de Sant Mateu entregada al comisario real en 1525 arrojase un 16% de pordioseros⁹¹, característica que tuvo su equivalencia en el valor atribuido por la justicia de Montesa a los bienes subastados. De este lumpen procedían algunos hombres prominentes de la germanía capitalina, además de Sorolla, Joan Pellicer de Sant Mateu, Miquel Esteller (¿Vinaròs?), y algún encubertista, como el sastre Bernaldino Quieta de les Coves, azotado en València⁹².

Según ha venido considerando la historiografía (siguiendo a Viciano), las composiciones en el reino ascendieron a 365.981 libras, desgranados de la siguiente manera: 102.678 l. València y su término, 158.316 l. las poblaciones reales y señoriales, 6.987 l. los vasallos de jurisdicción eclesiástica (2.782 l. de Montesa) y 38.000 l. tomadas por los señores, más 60.000 l. en concepto de averías⁹³. Duran elevó la suma en 14.485 l.⁹⁴. Si en el territorio analizado la represión económica implicó cifras mucho más altas ¿acaso ocurrió lo mismo en el resto de señoríos, tal y como sospechó Vallés Borràs? Todo apunta a que es una hipótesis plausible, que podría probar la “refeudalización” que dicho autor encuentra en el agro valenciano en el período postagermanado⁹⁵, y reforzar la idea de que las Germanías socavaron la economía del reino durante mucho tiempo.

Heroínas a la salvaguarda del patrimonio familiar

Las mujeres participaron activamente en diferentes facetas de la rebelión, sin excluir los enfrentamientos militares⁹⁶. Cuando fue el momento de lidiar con la represión

⁸⁹ Proceso de Càlig. ARV, Clero, caj. 2349-50, leg. 892 fols. 5v-6r.

⁹⁰ Hernández Ruano, *op. cit.* (nota 20), p. 46 y p. 57.

⁹¹ Composición “feta per don Hieroni Centelles en la vila de Sant Matheu”, 16 de noviembre de 1525, AHN, Órdenes militares, leg. 706-c, fol. 28.

⁹² Pérez García, *op. cit.* (nota 10), p. 188.

⁹³ García Cárcel, *op. cit.* (nota 6), pp. 203-205.

⁹⁴ Duran, *op. cit.* (nota 10), p. 333.

⁹⁵ Vallés Borràs, *op. cit.* (nota 11), pp. 256-257.

⁹⁶ Pérez García, P.: “Las mujeres y las Germanías de Valencia”, en Córdoba de la Llave, R. (coord.): *Mujer, mar-*

económica sobresalieron como garantes de un patrimonio amenazado de partición o descomposición, reclamando la totalidad o parte de los bienes parafernales. Cooperaron familiares y amigos, que actuaron como *caplleuadors* o avalistas. Concluida la punición de los presentes, la justicia de Montesa procedió entre 1524 y 1525 a las confiscaciones de bienes a los ausentes y la resolución de reclamaciones y recursos. Donde las esposas tuvieron que emplearse a fondo fue en Sant Mateu y Benicarló, con diecisiete y seis huidos respectivamente. Las familias de los difuntos (trece en Sant Mateu y tres en Cervera) eludieron íntegramente la confiscación al pagar la composición y unos costes procesales de un sueldo por libra, con una media de 11 l. en ambas situaciones procesales⁹⁷. Los fugitivos quedaron exceptuados del perdón (las sentencias en ausencia les condenaron por traición a descuartizamiento o destierro) y los bienes fueron confiscados para luego proceder a su subasta pública. Las esposas, sin embargo, concurren a la subasta con el derecho que otorgaba el contrato matrimonial, según se hubiera establecido en un régimen de gananciales (propiedades compartidas) o de separación de bienes (conservando la mujer la dote), lo que se conocía en Valencia como *cartes de germania*. Esto protegió parte, o en todo, las economías domésticas en determinados casos. Na Pallaresa de Sant Mateu, por ejemplo, rescató la dote haciendo uso de su condición de esposa. El divorcio no desamparaba a la ex esposa ni perjudicaba la reclamación de la dote, aunque sí debía liquidar primero las deudas⁹⁸. Una vez establecido el valor de los bienes por jueces “estimadors”, se procedía a la “graduació de crehedors” para suprimir deudas y las que pudiera reclamar el municipio (“peytes” y cargas reales entre otras), para finalmente saldar derechos de otros comparecientes, como las pensiones de los beneficiados. Los vástagos en primeras nupcias conservaron sus derechos hereditarios, como la hija de Òrsola, a quien la Orden le reconoció la cuarta parte del valor de los bienes subastados de Miquel Casador de Benicarló. Quedaron al margen de la expropiación las viviendas cuya propiedad plena recaía en el maestre.

La brillante reacción de estas mujeres palió las secuelas de la represión, pero quizás se haya exagerado su alcance. Si se conjugaba escasez de bienes, deuda censal y/o otras obligaciones fiscales o pensiones debidas era impracticable salvar el patrimonio. Existen, es cierto, no pocos casos en que las mujeres lograron proteger una parte sustancial de las propiedades gracias al amparo judicial. Posiblemente, ninguna de las madres del maestrazgo protegió tanto los bienes a los que tenía derecho como la empecinada benicarlanda Joana Ballestera, ex esposa de uno de los agermanados prófugos. Ignorada inicialmente, el 11 de abril de 1526 recuperó por sentencia de la Real Audiencia del 8 de enero 82 l. y 9 s. en virtud del régimen dotal de sus primeras nupcias con Jaume Ballester, alférez de la germanía benicarlanda, huido a Italia. La familia del ex marido recuperó una de las dos casas que poseía en Benicarló, una era y una finca gracias al concurso de su hermano Pere⁹⁹. A Joana Ballestera no le fueron a la zaga otras mujeres, como las compungidas viudas de Sant Mateu Barberà Vilanova, Joana Valmanya, Margalida, Isabel Anglés, Òrsola Vilanova, Joana Daudena y Gràcia Abril. Catalina de Benicarló recuperó mediante sentencia 78 l. y 5 s. el 18 de

ginación y violencia entre la Edad Media y los tiempos modernos, Córdoba, Universidad de Córdoba, 2006, pp. 311-332.

⁹⁷ Proceso de “Sant Matheu. 1524”, ARV, Clero, caj. 2317-18, leg. 881-84, s. fol.

⁹⁸ *Ibidem*, fol. 20r.

⁹⁹ Proceso de “Sant Matheu. 1524”, ARV, Clero, caj. 2317-18, leg. 881-84, fols. 20r-29v.

febrero de 1527, que hubo de devolver la ya por entonces viuda y heredera del lugar-teniente general Voltayna, que había participado en la compra de bienes subastados. En otros casos fueron los curadores quienes acudieron a la subasta. En virtud de esa condición actuó Miquel Vilanova en nombre de la hija de Antoni Pelegrí, caído en el combate del campanario de Sant Mateu, último reducto de la resistencia. En el caso de esta población, el régimen dotal fue alegado por las esposas del espartero Bernat, el hostelero Miquel Gasull, el pintor Joan Bonfill y el campesino Joan de Maseres, pero no ocurrió lo mismo con los bienes de otros trece huidos. Esto sugiere que el papel protector de las economías domésticas atribuido a las esposas y viudas quizás tuvo un impacto menor del que se le ha atribuido para el conjunto del reino. La mayor parte de familias de los huidos de Sant Mateu no revirtió un quebranto patrimonial que debe computarse entre los efectos económicos nocivos de la guerra y represión. Los cofres fiscales de Montesa ingresaron en concepto de confiscaciones 603 l. (12.060 s.) en Sant Mateu y 534 l. (10.680 s.) en Benicarló, un total de 22.740 s. El maestre aseguró en 1527 haber recaudado 20.105 s. y 8 d.¹⁰⁰, una diferencia que probablemente sea resultado de las devoluciones que el fisco montesiano hubo de afrontar en favor de aquellas intrépidas mujeres.

Las composiciones de la justicia real

Cuando aún no habían finalizado los últimos coletazos de las confiscaciones impuestas por la Orden, la virreina doña Germana de Foix ordenaba en noviembre de 1524 componer el maestrazgo de Montesa. La reacción del maestre no se hizo esperar. El 7 de diciembre interpuso un pleito en la Real Audiencia, haciendo causa común con los síndicos del maestrazgo. Comenzaba una agria disputa judicial y política. La alarma saltó cuando los justicias del bailío de Montcada (Montcada, Carpesa y Borbotó) y del bailío de Sueca (en las dispersas tierras del sur del señorío), fueron conminados por la virreina a confeccionar una nómina de vecinos. Pese a que el maestre no enumeró en su primera alegación el municipio de Silla, también allí se recibió el inquietante mandamiento, como debió ocurrir en Vallada, ya que consta su composición por un oficial real¹⁰¹. Por entonces, la virreina había desatado la intervención de los comisarios reales en los señoríos, que había comenzado en Cabanes (1522), de la diócesis de Tortosa¹⁰².

Perturbaba al maestre que Germana desdeñara el sacrificio de sus vasallos. No se arredró al afirmar que el emperador adeudaba la cuantía de los censales cargados por los municipios, eximiéndose gracias a las composiciones. Exigió la anulación de los procedimientos para evitar más gastos, pues habían sido canceladas más de 8.000 l. (160.000 s.) en deuda censal y solo restaba quitar entre 5.000 y 6.000 dineros¹⁰³. La perseverancia de la virreina motivó una segunda súplica del prelado, esta vez más tajante. El 7 de enero de 1525, al mismo tiempo que enaltecía los servicios prestados a la corona exagerando los préstamos municipales (280.000 s.), no tanto los particulares (54.000 s.), rememoraba la muerte en combate de algunos comendadores y

¹⁰⁰ Proceso del maestre, AHN, Órdenes militares, leg. 706-c, fol. final.

¹⁰¹ Pinilla Pérez, *op. cit.* (nota 11), p. 46.

¹⁰² *Ibidem*, pp. 42-43; Vallés Borràs, *op. cit.* (nota 11), pp. 442-447.

¹⁰³ Súplica I, AHN, Órdenes militares, leg. 706-c, s. fol.

los incendios de los castillos de Xivert y Sueca. Confiado en que el emperador le había prometido en el pasado hacer “la razón que se debe”¹⁰⁴, insistió en que la única intención al componer a sus vasallos en 1523 había sido la de exonerar a la real hacienda de la deuda¹⁰⁵. La virreina, sin embargo, no cedió. El 26 de mayo comisionó al asesor del baile general, don Jeroni Centelles, para averiguar la identidad de los culpables desde València hasta el río Sènia en lugares “axí de barons e militars com eclesiàstics e religiós...”. Le auxiliaban el alguacil Francesc Sarsola y el notario Lluís Joan Pérez. El propósito declarado era pagar los gastos de la guerra¹⁰⁶, pero a la decisión le acompañaba una intención en clave política que, seguro, no escapó a la aristocracia: reafirmar la autoridad real en los señoríos. Para García Cárcel el imperialismo de Carlos V había salido reforzado¹⁰⁷ y la acometida jurisdiccional de doña Germana no fue sino su máxima expresión. A ese nuevo marco político contribuyó paradójicamente que nobles como el duque de Gandía se hubieran arruinado para financiar la guerra y dependiesen en delante de los favores del monarca¹⁰⁸, así como que fueran sus comunidades rurales las que facilitaron la victoria de la causa realista.

La consumación del plan de la virreina condujo a Bernat Despuig a recurrir a Carlos V¹⁰⁹. En esos días el emperador vivía angustiado por los desencuentros políticos y religiosos en Alemania, sacudidos por un grave levantamiento campesino que no facilitaba la distensión en la Península Ibérica. Tras la rebelión antiseñorial del año anterior, desde el verano de 1524 se había extendido el fuego de la cruenta Guerra del Campesinado¹¹⁰. Las causas del estallido social, que no dejaban de tener paralelismos con las calamitosas condiciones del campesinado valenciano, eran en parte legatarias de la Reforma, trasfondo de las crecientes preocupaciones que atormentaban al emperador. Esa crisis había atenzado la autoridad imperial en Alemania desde 1519, en el mismo período en que se desarrollaron las Comunidades y Germanías, condicionando muy posiblemente el cariz que cobró la política penal desplegada en Castilla y València, dictada personalmente por Carlos V.

Frente al empecinamiento de la virreina, el maestre se aferró a su argumento más sólido y organizó un encuentro del comendador mayor Pardo de la Casta con el emperador en Toledo con el propósito de denunciar la arbitrariedad de la “recomposición” de unos vasallos que habían sido los primeros en volver a la obediencia y en “reduzir a los otros que estuvieron pertinaces, los quales han sido composados una vez sola y en menores cantidades que los suyos”. El comendador habría revelado además un detalle tan desconcertante como sustancial para los intereses del maestre: que este procedió a la composición tras el consentimiento –verbal– del vicescanciller Figuerola y de la propia virreina, que no estaba dispuesta a ceder.

Don Jeroni Centelles comenzó su misión a comienzos de noviembre de 1524 con la composición de Vinaròs. Su llegada al maestrazgo suponía un peldaño más en la escalada de tensiones políticas que había caracterizado las relaciones entre la monarquía y la orden militar valenciana durante el reinado de Fernando el Católico,

¹⁰⁴ Andrés Robres, *op. cit.* (nota 12), p. 297.

¹⁰⁵ Suplica II, Valencia, 7 de enero de 1525, AHN, Órdenes militares, leg. 706-c s. fol.

¹⁰⁶ Patente, AHN. Órdenes militares, leg. 706-c, s. fol.

¹⁰⁷ García Cárcel, *op. cit.* (nota 6), p. 208.

¹⁰⁸ Pons Fuster, F.: “La germanía en la comarca de la Safor”, en Pérez García, *op. cit.* (nota 20), p. 282.

¹⁰⁹ Súplica III, Valencia, 6 de enero de 1526, AHN, Órdenes militares, leg. 706-c, s. fol.

¹¹⁰ Atkinson, J.: *Lutero y el nacimiento del protestantismo*, Madrid, Altaya, 1997, pp. 269-290.

especialmente tras sus intentos de incorporar la Orden a la corona¹¹¹. En su recorrido, Centelles alcanzó y compuso la población de la Jana el 10 de noviembre, y diez días más tarde Sant Mateu, siguiendo el mismo ritual: tras suspender la recaudación de las composiciones de la Orden, solicitó una *ceda* o listado de agermanados y fieles con una valoración de los bienes de los culpables (se preserva la de Sant Mateu). El síndico de la población debía entregar la suma en Valencia¹¹², una vez certificada la aceptación del perdón que extinguía la culpa¹¹³. La tensión entre los oficiales de las dos instituciones se palpa en los documentos. Centelles había ordenado a su alguacil que consiguiera los libros y actos indiciarios de las composiciones de la Orden, resistiéndose a devolverlos, lo que provocó la protesta de los oficiales de la audiencia señorial de Sant Mateu¹¹⁴. El desencuentro se produjo sobre todo con la composición de 29 vecinos de la Jana (exculpada por el maestre) que afrontaron 200 ducados de multa, más 50 por averías y 30 por gastos; un total de 280 ducados, repartidos en 12, 8 y 4 ducados que recayeron respectivamente en 18, 5 y 6 acusados¹¹⁵.

La maniquea relación elaborada por el consistorio de Sant Mateu identificaba 160 fieles y 177 agermanados, estos últimos prácticamente en el mismo número que los procesados por la Orden. Junto al nombre se hacía constar el papel desempeñado, oficio, grado de implicación, y si era pobre. Enumeraba a la cúpula militar y sus ayudantes, así como a los *trece* locales: el tejedor Joan Aguilar, Bernat Mateu, Guillem Daude, Lluís Monlobet, menestral, Pere Esteller, Francesc Sospedra, Jaume Jusà, carpintero, Bernat Savartes, Pere Simó, Guillem Vilanova y Antoni Manyes. Concluidos los procesamientos se esperaba que el síndico aceptara la “venia, perdó y abollició dels crims (...) e besar les mans de sa altesa per tan gran y senyalada mercé”. De nuevo, los agermanados eran sometidos a una ceremonia de reverencia y sumisión, esta vez para recabar la clemencia real. Salvo en el caso de la Jana, no existe una relación individual de las multas, pero sí se consignó la suma recaudada en cada población: Sant Mateu (735 l.), Vinaròs (525 l.), Benicarló (105 l.), Cervera (210 l.), Salzadella (210 l.), les Coves (367 l.), Vilanova (157 l.), Alcalà (420 l.) y Canet lo Roig (536 l. y 10 s.). Parecería que Centelles no quiso ahondar en los daños derivados de la composición previa en los municipios con más rebeldes, ya que fue solo en las poblaciones con menor número de implicados donde el oficial real impuso un castigo proporcionalmente mayor. Este es el caso de Vinaròs, Alcalà, les Coves, Vilanova o la Jana, que no habían sido compuestas por la Orden. Sin embargo, en Vinaròs, donde Centelles impuso fuertes multas (10.500 s.), la justicia de Montesa había multado severamente al consistorio (25.660 s.). Algo parecido ocurrió en Sant Mateu (14.700 s.) y Càlig (8.820 s.) (fig. 4). Inducimos, por tanto, que Centelles presidía una misión primordialmente recaudatoria, que justificaría la percepción de que la justicia regia (como la señorial) actuaba con una cierta avidez. Las composiciones promovidas por la justicia ordinaria ascendieron a 3.507 l. y 10 s., (70.150 s.), 2.351 l. o 47.020 s. inferiores a las impuestas por la Orden: 5.858 l. 7 s. y 1 d. o 117.167 s. 1d¹¹⁶. La recaudación no fue inmediata y desconocemos si se demoró definitivamente. Solo hemos podido verificar que se pagaron salarios y gastos de los oficiales

¹¹¹ Andrés Robres, *op. cit.* (nota 12), p. 297.

¹¹² Súplica V, Valencia, 27 de marzo de 1527, fols.7r-7v.

¹¹³ Pinilla Pérez, *op. cit.* (nota 7), p. 165.

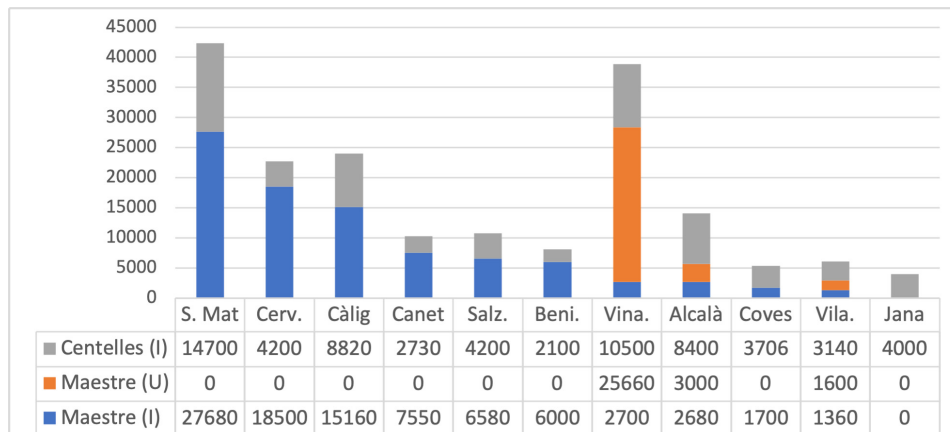
¹¹⁴ El consejo real a la virreina Germana, Valencia, AHN, Órdenes militares, leg. 706-c, doc. 24.

¹¹⁵ Composiciones de don Jeroni Centelles, 1525, AHN, Órdenes militares, leg. 706-c, doc. 40.

¹¹⁶ Memorial del maestre. AHN, Órdenes militares, leg. 706-c.

reales, aunque Viciano aseguró que algunos vasallos de Montesa habrían satisfecho 2.782 libras en composiciones al terminar la rebelión. El duque de Calabria reclamará todavía en 1529 el pago de una deuda en concepto de composiciones¹¹⁷.

Fig. 4. Composiciones individuales (I) y de universidades (U) del maestre y Centelles (en sueldos, 1523-1525).



Fuente: AHN, Órdenes militares, leg. 706-c, *Memorial...*, f. 42.

El 6 de enero de 1526 el maestre elevaba a la virreina una tercera súplica después de que esta convocara a los síndicos en Valencia para ejecutar el pago¹¹⁸. Tratando de ganar tiempo, previno que había recurrido a Carlos V. Frustrado por el curso inexorable de los procedimientos, un año después arremetió contra la política de hechos consumados practicada frente a quienes laudaba como artífices de la victoria del rey: “principi, medi e fi de la reducció del present regne”, una afirmación que, siendo exagerada, puede aceptarse al menos en su primera parte. Porfió en haber recibido el beneplácito de Germana y en el ánimo de resolver la deuda del emperador, quien había admitido hacía unos días las razones del prelado, pero comprometía la anulación de los procedimientos a que la virreina aclarase si había dispensado su plácer¹¹⁹. Sin embargo, la Germana emitió nuevas comisiones para el cobro de averías y confiscaciones de bienes mediante *penyores* o garantía de deuda. El maestre respondió suplicando la devolución de propiedades y gastos, conminando al corregente de la lugartenencia general, el duque don Fernando, a que preguntara a su esposa sobre el contenido de la enigmática entrevista con el maestre¹²⁰. Fuera la conversación matrimonial, o el comprometido lugar en el que quedaba Carlos V si no atendía las razones de su fiel servidor, lo cierto es que el duque ordenó que el maestre remitiese un memorial¹²¹. Era consciente Bernat Despuig de que su punto flaco era que las Germanías constituían un crimen de lesa majestad, lo que llamó la “qualitat del crim”, de manera que se limitó a

¹¹⁷ Viciano, op. cit. (nota 24), p. 449. Según Vallés la reclamación ascendía a 8.000 ducados (168.000 s.) cifra probablemente incorrecta, aunque contenga las averías, pues suponía más del doble de la cantidad impuesta por Centelles. Vallés Borràs, op. cit. (nota 11), p. 197.

¹¹⁸ Súplica III, 6 de enero de 1526, AHN, Órdenes militares, leg. 706-c, fols. 2r-v.

¹¹⁹ Provisión de Carlos V, Toledo, 30 de diciembre de 1526, AHN, Órdenes militares, leg. 706-c, fols. 9r-10r.

¹²⁰ Súplica IV, Valencia, 11 de diciembre de 1526, AHN, Órdenes militares, leg. 706-c, fol. 4r-v.

¹²¹ Orden del duque don Fernando, Valencia, 15 de marzo de 1527, AHN, Órdenes militares, leg. 706-c, fols. 6r-6v.

argüir la injusticia de la recomposición y, sobre todo, que le había avalado Germana, “a su sola e simple paraula”. Llegó a exigir que la corte asumiera el pago de la deuda en caso de que no se anulara la actuación de Centelles¹²².

Casi tres años después de incoado el pleito, el 26 de noviembre de 1527, Fernando de Aragón y doña Germana firmaban la sentencia, cuyo contenido era una declaración de principios en defensa de la jurisdicción real. Se revocaban los procedimientos del maestre, a la par que se distinguían cuatro supuestos: en el primero se encontraban las poblaciones compuestas doblemente y cuyo procedimiento se hubiera admitido por Germana; en el segundo, aquellas de las que quedaba pendiente el visto bueno de la virreina; en el tercero, las que solo habían sido compuestas por el comisario real y, por último, las que eludieron ambas. En el primer supuesto se hallaban les Coves, Vilanova y Canet lo Roig; en el segundo, el grueso del maestrazgo: Alcalà, Benicarló, Vinaròs, Càlig, Cervera, Sant Mateu y la Salzadella; en el tercero, la Jana. El dinero desembolsado por las poblaciones del primer supuesto durante las composiciones del maestre se debía tomar a cuenta para el pago a la hacienda real. A las poblaciones del segundo supuesto se las conminaba a acudir a Valencia en diez días y pagar las multas, al igual que a la Jana. A las poblaciones que habían logrado la elusión se las emplazaba a esperar la llegada de un comisario para proceder a su futura composición¹²³; la última puntilla para los esquilados recursos económicos del maestrazgo en caso de ejecutarse. El maestre adujo la incoherencia que suponía aceptar las composiciones de Centelles en tres municipios y no en el resto, pero, sobre todo, la iniquidad que implicaba componer a las poblaciones que por su fidelidad habían sido previamente absueltas. Solicitó una copia de la comisión de Centelles y se guardó el derecho de recurrir por segunda vez al emperador¹²⁴. El momento propicio llegó durante la convocatoria de Cortes en Monzón (1528), donde el maestre denunció nuevamente la recomposición, así como las demandas de pagos de distinta naturaleza por parte de los oficiales reales. De hecho, el 28 de febrero de 1528 un comisario exigió al consistorio de les Coves 50 l., que asumió un censal de 3.000 s. para hacer frente al pago y la compra de trigo¹²⁵. El maestre logró finalmente arrancar del emperador una decretación que motivará la conclusión de la disputa. La decisión respetaba la composición del maestre y limitaba las cantidades impuestas por la jurisdicción ordinaria a las que previamente había ingresado la Orden¹²⁶. De todas formas, el resultado no era satisfactorio para Montesa. Sancionaba el procedimiento y el propósito principal de doña Germana: recaudar dinero y afianzar la jurisdicción ordinaria a costa de los vasallos de señores y su privativa jurisdicción.

Conclusiones

El señorío de Montesa contribuyó al mantenimiento del ejército real desde el verano de 1521 hasta diciembre de 1522 mediante capital censal municipal (aproximi-

¹²² Súplica V, Valencia, 27 de marzo de 1527, AHN, Órdenes militares, leg. 706-c, fols. 7r-7v.

¹²³ “Sentència eo privilegi real sobre les composicions fetes en lo maestrat de Montesa”, AHN, Órdenes militares, leg. 706-c, fol. 47.

¹²⁴ Súplica VI, Valencia, 26 de noviembre de 1527, AHN, Órdenes militares, leg. 706-c, s. fol.

¹²⁵ Carta de les Coves al maestre, les Coves, 28 de febrero de 1528, AHN, Órdenes militares, leg. 706-c, s. fol.

¹²⁶ AHN, 1528, Órdenes militares, leg. 706-c, s. fol.

madamente 96.500 s. del maestrazgo y 148.000 s. en todo el señorío), un préstamo personal del maestre por valor de 6.380 s. y préstamos privados que ascendieron aproximadamente a 50.000 s. Estas cantidades suponen el doble de lo que se ha estimado hasta ahora, lo que refuerza la idea de la extrema dependencia de los recursos económicos y las elites locales para la financiación de un ejército a comienzos del siglo XVI, aunque esa necesidad será una constante a lo largo de la edad moderna. Este caso es un ejemplo de las ideas sugeridas bajo el concepto “*empowering interactions*” y el debate sobre la construcción del estado moderno. La devolución de aquella deuda censal se ejecutó tras el perdón real y el consiguiente castigo económico o composiciones desde noviembre de 1523 por parte de los tribunales de la Orden de Montesa, que recaudaron 5.858 libras. La posterior intervención de la jurisdicción ordinaria y el castigo impuesto (3.507 libras) provocó un doble castigo o “recomposición” que dificultó la recuperación económica tras la guerra. El maestre frey don Bernat Despuig habría sido una víctima propiciatoria más en una de las mayores demostraciones de poder regio que se recordaba en Valencia, a costa, eso sí, de provocar seguramente un quebranto de la imagen pública de la justicia del rey, que había mostrado un extremado rigor al exigir sus propias composiciones y averías.

Tabla. Censales, composiciones individuales (I) y de universidades (U) en el maestrazgo (en sueldos)

	Censales (1)	Censales (2)	Censales (3)	I / U (4)	I / U. (5)	I. / U. (6)	U. (7)	Censales (8)	Maestre racional (9)
Cervera	6.000	9.000	2.000	21.100	21.420	23.310	4.200	1.800	
Sant Mateu	15.000	15.000		27.690	26.620	34.860* (u)	14.700	9.402	1.008 (1521)
Benicarló	10.000	10.000		6.000	6.000	7.560 *	2.100	10.000	
Traiguera	10.000	8.000	8.000					11.478	1.260 (1521)
Vinaròs	8.000			2.700 / 25.660	2.700 / 25.737	35.805* (u)	10.500	8.000	
Càlig	6.000	6.000	4.200	15.620	15.160	19.089*	8.820	2.430	630 (1525)
Alcalà	6.000	3.000	3.000	2.680 / 3.000	2.300 / 3.000	3.360	8.400		
Salzadella	4.000	4.000	4.000	6.580	6.080	8.274* (u)	4.200	4.630	4.630 (1521)
Vilanova		1.600	1.600	3.000	1.360 / 1.600	3.717* (u)	3.140	1.600	1.600 (1521)
Canet lo Roig	6.000			7.550	7.620	4.830(u)	2.730	6.991	756 (1521)
Les Coves				1.700	1.700	10.584 (u)	3.706		
La Jana	6.000		4.200				4.000	7.449	2.078 (1525)
Vistabella			3.000					3.630	3.000 (1525)
Rosell	2.000	2.000	2.328					2.315	189 (1521)
Xert	4.000							945	945 (1521)
Culla			3.000					4.472	3.000 + 472 (1525)
Benassal								8.000	4.756 (1521)
T. d'en Bessora			500					500	626 (1521)
Benafígols			500					625	626 (1521)

Adzaneta		4.000					4.630	4.630 (1521)
Ares		3.000					4.000	3.000 (1521)
Albocàsser		2.961					2.972	2.972 (1521)
Xivert	2.000							
TOTAL	85.000	58.600	43.289	94.620 / 28.660	90.960 / 30.337	151.389	95.869	36.178

- (1) Crónica. Fuente: ARV, Clero, leg. 881-884, caja 2317-18, f. 90r-99r.
(2) Proceso de Sant Matheu, 1524, ARV, Clero, leg. 881-884, caj. 2317-18, ff. 16r-17r. 37v. 86r., s. fol.
(3) Viciana, *Crónica...*, p. 345.
(4) ARV, Clero, leg. 881-884, caja 2317-18, f. 9r. 107 r-v.
(5) Orden (copia). Incluye los intereses. Fuente: AHN, Órdenes militares, leg. 706-c.
(6) Incluye averías del 20%. Vallés Borràs, *op. cit.* (nota 11), pp. 446-448.
(7) Composiciones de Centelles, 1525, AHN, Órdenes militares, leg. 706-c.
(8) García Cárcel, R.: *Las germanías de Valencia*, Barcelona, Península, 1975, p. 184.
(9) ARV. MR, sign. 10.158, ff. 1-6.

Bibliografía

- Agustí Soler, M. D.: *Las Germanías en la gobernación de la Plana*, Castellón de la Plana, Diputación de Castellón, 2002.
- Andrés Robres, F.: “El maestro Despuig, la orden de Montesa y las germanías: arbitraje, guerra, represión (1519-1529)”, en Amelang, J. S. y otros (eds.): *Palacios, plazas, patíbulos. La sociedad española moderna entre el cambio y las resistencias*, Valencia, Tirant Humanidades, 2018, pp. 285-299.
- Aparici Martí, J.: “El movimiento agermanado en la Plana de Castellón”, en Pérez García, P. (coord.): *Más allá de la capital del reino. La Germanía y el territorio valenciano: del Maestrazgo a la Safor*, Valencia, Publicacions de la Universitat de València, 2021, pp. 69-97.
- Atkinson, J.: *Lutero y el nacimiento del protestantismo*, Madrid, Altaya, 1997.
- Blockmans, W. y otros (eds.): *Empowering Interactions. Political Cultures and the Emergence of the State in Europe 1300-1900*, London, Routledge, 2009.
- Castillo del Carpio, J.M.: “Diputación y Germanía: nueva historia de una aportación financiera”, *Hispania. Revista española de historia*, 56/193 (1996), pp. 497-515.
- Danvila, M.: *La Germanía de Valencia*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1884.
- Duran, E.: *Les germanies als països catalans*, Barcelona, Curial, 1982.
- Escribano Páez, J. M.: *El coste de la defensa. Administración y financiación militar en Navarra durante la primera mitad del siglo XVI*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2015.
- Fernández Álvarez, M.: *Carlos V. Un hombre para Europa*, Madrid, Austral, 1999.
- Floristán Imízcoz, A.: “Recomponer lealtades colectivas tras una rebelión. Perdones generales en Castilla y en Navarra (1522-1524)”, en Esteban Estríngana, A.: *Decidir la lealtad. Leales y desleales en contexto (siglos XVI-XVII)*, Aranjuez, Doce Calles, 2017, pp. 167-198.
- García Cárcel, R.: “El censo de 1510 y la población valenciana de la primera mitad del siglo XVI”, *Cuadernos de geografía*, 18 (1976), pp. 49-66.
- García Carcel, R.: *Las germanías de Valencia*, Barcelona, Península, 1975.
- García Cárcel, R.: *Las germanías de Valencia*, Barcelona, Península, 1981.
- García Edo, V.: *El Archivo de la Orden de Montesa (Inventario de los legajos del archivo del Reino de Valencia)*, tesis de licenciatura inédita, Valencia, Facultad de Geografía e Historia, Universitat de València, 1975.
- García Edo, V.: “Una crónica inédita de la revuelta de las Germanías por las tierras del Maestrazgo”, *Boletín del Centro de Estudios del Maestrazgo*, 12 (1985), pp. 59-63.
- García-Guijarro Ramos, L.: *Datos para el estudio de la renta feudal maestral de la Orden de Montesa en el siglo XV*, Valencia, Institución Alfonso el Magnánimo, 1978.
- Hernández Ruano, J.: “Las Germanías en el Maestrat, Morella y Peñíscola. Cénit de una conflictividad bajomedieval”, en Pérez García, P. (coord.): *Más allá de la capital del reino. La Germanía y el territorio valenciano: del Maestrazgo a la Safor*, Valencia, Publicacions de la Universitat de València, 2021, pp. 37-73.
- Hernández Ruano, J.: “La “unió diabòlica” del Maestrazgo viejo de Montesa: sociología, motivaciones y definición de las germanías en el centro de la Corona de Aragón”, *Hispania. Revista española de historia* [en prensa].
- Ladero Quesada, M. A.: “Los recursos militares de los reyes en Castilla y la defensa del Rosellón, en Ejércitos y armadas de los Reyes Católicos”, en Ladero Quesada, M. A.: *Ejércitos y armadas de los Reyes Católicos. Nápoles y el Rosellón (1494-1504)*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2010, pp.113-225.

- Maravall, J. A.: *Las Comunidades de Castilla*, Alianza, Madrid, 1971.
- Pardo Molero, J. F.: *La defensa del imperio. Carlos V, Valencia y el Mediterráneo*, Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 2001.
- Parma, V. M.: “La historiografía de la Revuelta Agermanada: el lugar ausente del relato histórico”, *Anales de historia antigua, medieval y moderna*, 52 (2018), pp. 201-225, doi: <https://doi.org/10.34096/ahamm.v52.6430>.
- Parrot, D.: “¿Revolución militar o devolución militar? Cambio y continuidad en la edad moderna militar”, *Studia historica. Historia moderna*, 35 (2013), pp. 33-59.
- Pérez, J.: *Los comuneros*, Historia 16, Madrid, 1989,
- Pérez García, P.: “Conflicto y represión: la justicia penal ante la Germanía de Valencia (1519-1523)”, *Estudis: Revista de historia moderna*, 22 (1996), pp. 141-198.
- Pérez García, P.; Catalá Sanz, J.A.: *Epígonos del encubertismo. Proceso contra los agermanados de 1541*, Valencia, Generalitat Valenciana, 2000.
- Pérez García, P.: “Las mujeres y las Germanías de Valencia”, en Córdoba de la Llave, R. (coord.): *Mujer, marginación y violencia entre la Edad media y los tiempos modernos*, Córdoba, Universidad de Córdoba, 2006, pp. 311-332.
- Pérez García, P.: *Las germanías de Valencia. En miniatura y al fresco*, Valencia, Tirant Humanidades, 2017.
- Pérez García, P. (coord.): *Más allá de la capital del reino. La Germanía y el territorio valenciano: del Maestrazgo a la Safor*, Valencia, Universitat de València, 2021.
- Pinilla Pérez de Tudela, R.: “Apuntes en torno a un aspecto económico de la represión de las germanías. La composición en la comarca de la Ribera”, *Saitabi. Revista de la Facultat de Geografia i Història*, 41 (1981), pp. 159-172.
- Pinilla Pérez de Tudela, R.: *Valencia y doña Germana*, Valencia, Generalitat Valenciana, 1994.
- Piles Ros, L. (1952) “Aspectos sociales de la Germanía de Valencia”, *Estudios de Historia Social de España*, 2 (1952), pp. 429-478.
- Pons Fuster, Francisco (2021), “La germanía en la comarca de la Safor”, en Pérez García, P. (coord.): *Las germanías más allá de la capital*, Valencia, Universitat de València, pp. 257-288.
- Rady, M.: *Carlos V*, Madrid, Altaya, 1997.
- Rodríguez López, M. I.: “Las imágenes de la justicia en la Edad Moderna: génesis y análisis iconográfico”, *Anales de historia del arte*, 16 (2006), pp. 103-109.
- Royo Pérez, V.: *Els orígens del Maestrat històric. Identitat, convivència i conflictes en una societat rural de frontera (s.XIII-XV)*, Benicarló, Onada, 2017.
- Terol i Reig, V. “La Germanía en la gobernación de Xàtiva”, *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 28 (2002), pp. 509-520.
- Vallés Borràs, V. J.: *La Germanía*, Valencia, Alfons el Magnànim, 2000.
- Viciana, M. *Crónica de la ínclita y coronada ciudad de Valencia*, Barcelona, Pablo Cortey, 1566. Edición facsímil de García Martínez, S., Valencia, Departamento de Historia Moderna, Universitat de València, 1972.